



S. Infon

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 1353-2018-CU-UNJFSC
Huacho, 21 de diciembre de 2018



VISTO:

El Expediente Nº **2018-084859**, que corre con Oficio Nº 017-2018-PCADM-PG, presentado por la Presidente de la Comisión de Admisión de Pregrado, solicitando Aprobación del Reglamento del Proceso de Admisión de Pregrado 2019-I, Decreto Nº 6959-2018-VRAC-UNJFSC, Decreto de Rectorado Nº 6402-2018-R-UNJFSC y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 21 de diciembre de 2018**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 0676-2018-CU-UNJFSC, de fecha 28 de junio de 2018, se Dejó sin efecto el Reglamento de Admisión de Pregrado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 1014-2017-CU-UNJFSC, el cual mantiene su vigencia en el extremo del Reglamento de Admisión de Posgrado; y, se aprobó el Reglamento del Proceso de Admisión de Pregrado 2018-II, que consta de XII Capítulos, 97 Artículos, Cuatro Disposiciones Transitorias y Once (11) Disposiciones Finales, a la que se debe integrar una Disposición Complementaria;

Que, mediante documento administrativo del visto, el Presidente de la Comisión de Admisión de Pregrado, remite al Vicerrectorado Académico el Proyecto del Reglamento del Proceso de Admisión 2019-I, que norma todos los procesos de exámenes de admisión a nivel de pregrado, para su aprobación ante el Consejo Universitario, indicándole que el Art. 82º del Reglamento anterior ha sido reemplazo por el siguiente texto: "Art. 82º. *El llenado de la hoja de identificación y respuestas es de estricta responsabilidad del postulante, solo podrá usar lápiz de grado "2B" y la marca deben ser DENSAS, de ser muy tenue, no será leído correctamente por la lectora óptica y tendrá la nota de cero y no habrá lugar a reclamo alguno*". Esta corrección se hace en función de las observaciones hechas por la Oficina de Control Institucional, dado que en el reglamento anterior establecía la incineración de las tarjetas;

Que, con Decreto Nº 6959-2018-VRAC-UNJFSC, de fecha 19 de diciembre de 2018, la Vicerrectora Académica solicita al Rectorado que el documento de autos sea visto en Consejo Universitario;

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto Rectoral Nº 6402-2018-R-UNJFSC, remite los actuados a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2018**, el Consejo Universitario acordó: "Aprobar el Reglamento del Proceso de Admisión de Pregrado 2019-I, que consta de XII Capítulos, 97 Artículos, Cinco Disposiciones Transitorias y Once (11) Disposiciones Finales";

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 21 de diciembre de 2018;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 1353-2018-CU-UNJFSC

Huacho, 21 de diciembre de 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Admisión de Pregrado 2019-I, que consta de XII Capítulos, 97 Artículos, Cinco Disposiciones Transitorias y Once (11) Disposiciones Finales. En mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,



MREU VÍCTOR JOSE LINO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CMMC/VJLC/nga.-



Dr. OSCAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor (a) (ita)

.....
.....
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la Resolución de Consejo
Universitario N° 1353-2018-CU-UNJFSC, que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 28 de diciembre del 2018

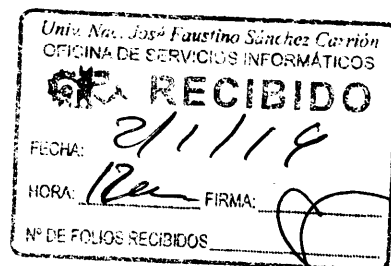
Atentamente,



Mtro. Victor Josefito Linares Cabrera
Secretario General

DISTRIBUCION: 27

- Rectorado
 - Vicerrectorado Académico
 - Vicerrectorado de Investigación
 - Órgano de Control Institucional
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Servicios Informáticos
 - Dirección General de Administración
 - Facultad de Ingeniería Pesquera
 - Facultad de Educación
 - Facultad de Medicina Humana
 - Facultad de Ciencias
 - Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica
 - Facultad de Ciencias Sociales
 - Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
 - Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental
 - Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática
 - Facultad de Bromatología y Nutrición
 - Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras
 - Facultad de Ciencias Empresariales
 - Facultad de Ingeniería Civil
 - Dirección de Licenciamiento
 - Oficina de Autoevaluación, Acreditación y Certificación Universitaria
 - Oficina Central de Admisión
 - Archivo
- 1/STD057





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión



**PROYECTO DEL REGLAMENTO
DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2019-I DE PREGRADO**

OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN:

Dr. ALFREDO EDGAR LOPEZ JIMENEZ

Jefe

COMISIÓN DE ADMISIÓN PREGRADO:

Dra. VIVIANA INES VELLON FLORES

Presidente

Mg. FREDESVINDO FERNANDEZ HERRERA

Secretario

Dra. ELENA LUISA LAOS FERNANDEZ

Tesorera

M(o). LUCIANO AMADOR GARCIA ALOS

Vocal

Dr. WILDER BUSTAMANTE HOCES

Vocal

HUACHO – PERÚ



BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Estatuto General Tercera Edición Julio 2018.
- Reglamento Académico General de Pregrado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0105- 2016 y sus modificatorias, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°0144-2017-CU-UNJFSC de fecha 03 de marzo 2017.
- La Ley N° 27277 y ley N°28592 (Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR concordante con el Decreto Supremo N°015-2006-JUS, que aprueba su reglamento, que establecen vacantes y exoneración de pagos por víctima del terrorismo, Art 19° inciso a)
- Ley N° 28036. Ley del Deportista.
- Ley N° 27050 y su modificatoria, Ley 28164.Ley de Personas con Discapacidad.
- La Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 y su T.U.O aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.
- D.S. N° 023 - 2010 - ED. Autoriza la exoneración del proceso ordinario a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú (COAR).
- Ley N° 29248 del Servicio Militar (Art.54° inciso 13, descuento del 50% en la inscripción a quienes se encuentren cumpliendo con el Servicio Militar Acuartelado).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°.** El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho.
- Art. 2°.** Cada Proceso de Admisión a la UNJFSC, tiene como objetivo evaluar y seleccionar por estricto orden de mérito a los postulantes que aprueben los requisitos fijados para iniciar o continuar su formación profesional de Pregrado.
- Art. 3°.** Los lineamientos de política, normas generales y modalidades para el Proceso de Admisión son aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico.
- Art. 4°.** El Consejo Universitario a solicitud del Vicerrectorado Académico designa la Comisión de Admisión de Pregrado, integrado por cinco (05) docentes, de los cuales por lo menos dos (02) deben ser de categoría principal. Depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico. (Art. 162° del Estatuto de la Universidad).
- Art. 5°.** Los procesos de admisión de Pregrado, se convocan dos veces al año. El cronograma es aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta de la Oficina Central de Admisión, canalizado a través del vicerrectorado académico.
- Art. 6°.** Cada Proceso de Admisión se sustenta en la igualdad de oportunidades y de trato previstos por Ley.



- Art. 7°.** La Comisión de Admisión de Pregrado formulará su presupuesto, el cual se elevará a la Oficina Central de Admisión.
- Art. 8°.** Para el cumplimiento de estos procesos, la Comisión de Admisión contará con el apoyo de las autoridades y órganos de gobierno de la universidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas.
- Art. 9°.** La Comisión de Admisión y la Oficina Central de Admisión, son las únicas instancias autorizadas y responsables de acreditar el ingreso de los postulantes a la universidad, cubriéndose las vacantes en estricto orden de mérito y los resultados son inapelables.
- Art. 10°.** El Consejo Universitario aprueba los resultados presentados por la Comisión de Admisión de Pregrado a través de la Oficina Central de Admisión, sus resoluciones son inimpugnables.
- Art. 11°.** La Comisión de Admisión de Pregrado en coordinación con la Oficina Central de Admisión designará al personal docente, administrativo y estudiantes que apoyen el desarrollo y control de cada examen, teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal, previa capacitación.
- Art. 12°.** El Proceso de Admisión de la Universidad, a nivel de Pregrado, está dirigido a los siguientes postulantes:
- a) Egresados de Educación Básica Regular (EBR) - Nivel Educación Secundaria.
 - b) Egresados de Educación Básica Alternativa - EBA, ciclo avanzado en cumplimiento del D.S. 015-2004-ED Art. 39° y 65° de la EBA.
 - c) Estudiantes que están cursando el quinto año de Educación Secundaria
 - d) Estudiantes que están cursando el cuarto año Ciclo Avanzado EBA
 - e) Egresados del Bachillerato.
 - f) Alumnos que han culminado recientemente el ciclo de preparación en el Centro Pre Universitario de la UNJFSC.
 - g) Alumnos que ocuparon el Primer y Segundo Puesto de la Educación Secundaria de los Colegios a nivel nacional, hasta dos años anteriores al examen de admisión.
 - h) Alumnos del Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú" (COAR).
 - i) Graduados o Titulados de Institutos nivel superior.
 - j) Estudiantes universitarios por traslado externo e interno.
 - k) Deportistas calificados, acreditados por la DINADAF (Dirección Nacional de Deporte Afiliados) del IPD (Instituto Peruano del Deporte).
 - l) Discapacitados Ley N° 29973.
 - m) Víctimas del terrorismo Ley N° 28592
 - n) Hijos de trabajadores docentes nombrados, Resolución N° 0302- 2013-CU-UNJFSC de fecha 26/06/13.
 - o) Hijos de trabajadores no docentes nombrados, Resolución N° 0302- 2013-CU-UNJFSC de fecha 26/06/13.
 - p) Egresados de Educación Básica Regular (EBR) Nivel Educación secundaria, inmersos en el Convenio "San Miguel Centro Marankiari".

CAPÍTULO II

DE LA RESPONSABILIDAD



Art. 13°. La Comisión de Admisión de Pregrado y la Oficina central de Admisión son las responsables de planificar, organizar y ejecutar las actividades de cada proceso de Admisión de pregrado, aprobadas por el consejo Universitario, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE INGRESO A NIVEL DE PREGRADO

Art. 14°. El Proceso de Admisión a nivel de pregrado comprende las modalidades siguientes:

a) MODALIDAD EXAMEN ESPECIAL

- Primer y Segundo Puestos del Nivel Secundario
- Egresados del Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú"(COAR)
- Graduados o Titulados
- Traslado Interno
- Traslado Externo
- Deportistas Calificados
- Personas con Discapacidad
- Hijos de trabajadores no docentes nombrados
- Hijos de trabajadores docentes nombrados
- Víctimas del Terrorismo Ley N° 27277 y Ley 28592.
- Por convenio con la Comunidad Nativa "San Miguel Centro Mariankiari", Resolución de Consejo Universitario N°0996-2018-CU-UNJFSC.

b) MODALIDAD EXAMEN CENTRO PREUNIVERSITARIO (CPU)

Estudiantes del Centro Preuniversitario de la UNJFSC, que han concluido el ciclo de preparación previo al examen de admisión modalidad CPU.

c) MODALIDAD EXAMEN ORDINARIO

Podrán participar en esta modalidad los siguientes estudiantes

- Egresados de Educación Básica Regular (EBR), Nivel Educación Secundaria, egresados del Bachillerato, egresados de Educación Básica Alternativa (EBA), Ciclo Avanzado (RM 0276-2009-ED), no ingresantes en el proceso reciente de admisión en las modalidades: Examen Especial y Examen Centro Preuniversitario.
- Estudiantes que estén cursando el quinto año de Educación Básica Regular (EBR) o estudiante que estén cursando el 4to año de Secundaria Educación Básica Alternativa EBA.

CAPÍTULO IV DE LAS VACANTES



- Art. 15°.** El número de vacantes para cada Carrera Profesional en las diversas modalidades de admisión, es propuesto y aprobado en Consejo de Facultad (Art. 262° numeral 11 del Estatuto); consolidado en un cuadro de vacantes por la Oficina Central de Admisión y remitido al Vicerrectorado Académico para su aprobación en Consejo Universitario, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad. (Art. 248° numeral 10 del Estatuto). El cuadro de vacantes una vez aprobado y publicado es inmodificable.
- Art. 16°.** En cada Proceso de Admisión, se oferta el 40% del total de vacantes para la Modalidad Examen Centro Preuniversitario, no considerándose para este cálculo las vacantes otorgadas para la modalidad de 5to de secundaria de Educación Básica regular (EBR) y/o estudiantes del 4to año de Educación Básica Alternativa (EBA), las que serán aprobadas por cada Consejo de Facultad en calidad de Super numerarias y no forman parte del total de vacantes consideradas por la Facultad.
- Art. 17°.** Las vacantes no cubiertas por la modalidad Examen Especial y Examen Centro Pre Universitario, pasarán a formar parte del total de vacantes para la modalidad Examen Ordinario correspondiente.

CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN

- Art. 18°.** La inscripción del postulante para cada proceso de admisión en cualquier modalidad es personal, se identificará con su documento nacional de identidad (DNI), si es extranjero con su respectivo carnet de extranjería o pasaporte, con visa de residente o de estudiante. Los interesados realizarán una pre-inscripción vía internet en la página web de la UNJFSC. La Inscripción oficial será en la Oficina Central de Admisión Ciudad Universitaria (Av. Mercedes Indacochea N° 609) según cronograma de inscripción, publicado oportunamente.
- Art. 19°.** El Cronograma de Inscripción será publicado oportunamente a través de los medios de comunicación local, nacional y en la página web de la UNJFSC.
- Art. 20°.** El postulante en las modalidades Centro Preuniversitario (CPU), Ordinario y Especial, se inscribirá a una sola Carrera Profesional y deben cumplir con los requisitos exigidos en las modalidades de ingreso, según lo establecido en el Art. 29° del presente Reglamento.
- Art. 21°.** Una vez inscrito el postulante:
- a) Por ningún motivo se devolverá el importe abonado por derecho de inscripción.
 - b) Si un postulante inscrito en una Carrera Profesional, decidiera cambiarse a otra Carrera Profesional, deberá realizar una nueva inscripción, previo pago de los derechos correspondientes establecidos en el TUPA, quedando la primera inscripción anulada



- Art. 22°.** Al inscribirse, recibirá un carnet de postulante que deberá presentar en la Oficina del Examen de Admisión o cuando sea requerido.
- Art. 23°.** Si el postulante perdiese su carnet, puede solicitar un duplicado presentando los siguientes documentos:
- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Admisión de Pregrado.
 - Recibo de pago por derecho de duplicado de carnet establecido en el TUPA, emitido por Caja Central o el Banco de la Nación.
- Art. 24°.** Los postulantes deberán ser plenamente identificados con los procedimientos dispuestos para tal fin, de presentar documentos falsos o adulterados serán eliminados del Proceso de Admisión e inhabilitados para postular a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. Después de detectada la irregularidad deberá ser registrado en el libro de sanciones.
- Art. 25°.** Quienes postulen a la Carrera Profesional de Educación Física, antes de hacer su inscripción deberán:
- Realizar su pre-inscripción en la Oficina de Admisión.
 - Participar del Examen de Aptitud Física (según cronograma), de carácter eliminatorio, a cargo de profesionales de la especialidad designados por la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física. Están exceptuados los deportistas calificados.
 - Aprobar el Examen Médico, el que estará a cargo del Centro Médico de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión o del Ministerio de Salud, previo abono de los derechos respectivos según el TUPA.
 - Si los postulantes son aprobados en dichos exámenes, recibirán su constancia respectiva, con la cual podrán inscribirse en la Oficina de Admisión quedando expeditos para rendir el Examen de Admisión.
- Art. 26°.** El postulante por la modalidad Centro Preuniversitario (CPU), debe solicitar su inscripción en la Oficina Central de Admisión según cronograma establecido, portando la Constancia de Apto otorgada por el Director del Centro Preuniversitario.
- Art. 27°.** Los postulantes por la modalidad Centro Preuniversitario (CPU) en calidad de no ingresantes, podrán inscribirse para postular al Examen Ordinario, abonando los derechos de inscripción y carpeta, establecidos en el TUPA.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN SEGÚN MODALIDAD

A. MODALIDAD EXAMEN ORDINARIO

- Art. 28°.** Pueden inscribirse a esta modalidad:
- Egresados de la Educación Básica Regular (EBR) Nivel Educación Secundaria.
 - Egresados de Educación Básica Alternativa (EBA), ciclo avanzado en cumplimiento del D.S. 015-2004-ED Art. 39° y 65° de la EBA.
 - Egresados del Bachillerato.
 - Hijos de víctimas del terrorismo.
 - Estudiantes del quinto año de Educación Secundaria (EBR).
 - Estudiantes del cuarto año Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa (EBA).
 - No ingresantes en el concurso de admisión modalidad: Examen Especial y Examen Centro Preuniversitario.



Art. 29°. Para inscribirse a esta modalidad el interesado deberá presentar la Carpeta de Postulante con los documentos siguientes:

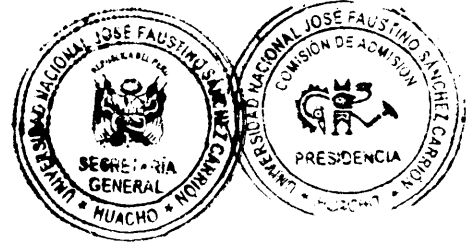
- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- b) Ficha de Pre-inscripción debidamente llenada y firmada donde debe consignar su promedio vigesimal de secundaria, el cual se publicará antes del Examen de Admisión (página web de la Universidad).
- c) Comprobante de pago por derecho de Inscripción establecido en el TUPA, abonado en Caja Central de la Universidad o en el Banco de la Nación, de acuerdo al número de cuenta.
- d) Fotocopia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- e) Fotocopia de Partida de nacimiento (legible y en buen estado de conservación).
- f) Fotocopia simple del Certificado de Estudios del postulante (legible y en buen estado de conservación), visado por la UGEL de su jurisdicción en caso de ser de colegio particular, que tenga los sellos de los funcionarios que firman el documento, la foto sellada, los nombres y apellidos deben de ser igual a la partida de nacimiento, de igual manera debe constar su promedio de notas.
- g) Los alumnos estudiantes del quinto año de secundaria EBR, presentarán su constancia de estudios y reporte de notas hasta el 4° año de secundaria, con su respectivo promedio.
- h) Los alumnos del cuarto año Ciclo Avanzado EBA, presentarán su constancia de estudios y reporte de notas hasta el 3° año del Ciclo Avanzado de EBA, con su respectivo promedio.
- i) Los alumnos que hayan culminado sus estudios secundarios en el extranjero, presentarán Certificados de Estudios visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducidos a nuestro idioma en caso sea necesario.
- j) Las fotografías y huellas dactilares serán tomadas en la oficina de Admisión al momento de la inscripción.

Art. 30°. Los postulantes que alcancen vacante por la Modalidad Examen Ordinario, solicitarán ante la Oficina Central de Admisión su constancia de ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:

- a) Partida de nacimiento original
- b) Certificado de estudios original de haber aprobado satisfactoriamente el nivel secundario. Para los ingresantes procedentes de Instituciones Educativas Particulares, el certificado de Estudios debe estar visado por la UGEL correspondiente.
- c) Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.

Art. 31°. Los postulantes que alcancen vacante por la Modalidad Examen Ordinario del quinto año de Educación Secundaria (EBR) o estudiantes del cuarto año Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa (EBA), su vacante será reservada mediante Resolución Rectoral, podrán recoger su constancia de ingreso luego de haber concluido sus estudios secundarios y al término del proceso de admisión del año siguiente, para lo cual presentarán la siguiente documentación:

- a) Partida de nacimiento original
- b) Certificado de estudios original de haber aprobado satisfactoriamente el nivel secundario. Para los ingresantes procedentes de Instituciones Educativas Particulares, el certificado de Estudios debe estar visado por la UGEL correspondiente.
- c) Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.



B. MODALIDAD EXAMEN ESPECIAL

B.1. PRIMEROS PUESTOS DEL NIVEL SECUNDARIO

Art. 32°. Pueden inscribirse por esta modalidad:

Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, Estatales o Privadas, de cada región, en todo el país.

Art. 33°. Quienes se acojan a la modalidad de primeros puestos presentarán al momento de la inscripción la Resolución Directoral original de orden de mérito expedido por el Director de la Institución Educativa, refrendada por la UGEL, además de lo señalado en el Artículo 29°, excepto los incisos: g), h) e i).

Art. 34°. El postulante que alcance vacante por esta modalidad, solicitará ante la Oficina de Admisión su Constancia de Ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:

- a) Partida de Nacimiento Original.
- b) Certificado de Estudios original.
- c) Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.

B.2. COLEGIO MAYOR SECUNDARIO "PRESIDENTE DEL PERÚ"(COAR).

Art. 35°. Pueden inscribirse por esta modalidad:

Los alumnos provenientes del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú (COAR), según lo dispuesto en la Resolución N° 1500-2010-CR-UNJFSC, presentarán al momento de la inscripción la Constancia de Excelencia Académica expedida por el Colegio Mayor además de lo señalado en el Art.29°, excepto g), h) e i).

Art. 36°. El postulante que alcance vacante por esta modalidad, solicitará ante la Oficina de Admisión su Constancia de Ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:

- a) Partida de Nacimiento Original.
- b) Certificado de Estudios original.
- c) Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.

B.3. GRADUADOS O TITULADOS

Art. 37°. Para inscribirse en esta modalidad se requiere poseer Grado Académico o Título Profesional otorgado por una Universidad. Además, podrán inscribirse los Titulados de los Centros de Nivel Superior con rango universitario.

Art. 38°. Los postulantes a esta modalidad, al momento de su inscripción presentarán los siguientes:

- a) Fotocopia en formato A-4 del título Profesional o Grado Académico autenticado por el Secretario General de la Universidad o Instituto de origen y el certificado de estudios universitarios concluidos (en caso de ser extranjero, su título y certificados extranjeros serán revalidados por la SUNEDU).
- b) Lo estipulado en el Art. 29 incisos a), b), c), d), e) y j).

Art. 39°. El postulante que alcance vacante por esta modalidad, solicitará ante la Oficina de Admisión su Constancia de Ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:

- a) Partida de Nacimiento Original.
- b) Certificado de Estudios universitarios originales.
- c) Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.



B.4. TRASLADO INTERNO

Art. 40°. Para inscribirse mediante esta modalidad de ingreso, es requisito haber aprobado un mínimo de setenta y dos (72) créditos de forma secuencial en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, debiendo tener la condición de alumno regular.

Art. 41°. No tienen derecho al Traslado Interno:

- a) Los estudiantes que hayan ingresado por la modalidad traslado externo o Titulados o Graduados.
- b) Los estudiantes que hayan efectuado un traslado interno.
- c) Los que hayan concluido estudios de Pre-grado en cualquiera de las Facultades o estén considerados como Egresados.

Art. 42°. El traslado interno procede para las Escuelas Profesionales afines de acuerdo al cuadro de afinidades

Art. 43°. La solicitud de traslado interno irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Constancia original de ingreso a la universidad otorgada por la Oficina Central de Admisión.
- b) Fotocopia de certificados de estudios universitarios que acrediten haber aprobado setenta y dos (72) créditos.
- c) Constancia otorgada por la Oficina Central de Admisión de no haber ingresado por la modalidad de traslado externo, traslado interno, graduado o titulado.
- d) La documentación requerida en los incisos a), b), c), d), e) y j) del Artículo 29° del presente Reglamento.

Art. 44°. Para los postulantes que ingresen por la modalidad de Traslado Interno y se matriculen en su nueva especialidad, su ingreso anterior será anulado por Resolución Rectoral.

Art. 45°. El postulante que ingrese por esta modalidad solicitará a la Oficina Central de Admisión su constancia de ingreso, para lo cual adjuntará a la solicitud la siguiente documentación.

- a) Partida de Nacimiento Original
- b) Certificados de estudios universitarios originales.
- c) Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.

B.5. TRASLADO EXTERNO

Art. 46°. El traslado externo procede para las Escuelas Profesionales afines según el cuadro de afinidades

Art. 47°. Para inscribirse como postulante en esta modalidad se requiere:

- d) Fotocopia de Certificados de estudios universitarios, con calificación aprobatoria, que acrediten haber aprobado setenta y dos (72) créditos.
- e) Constancia original de ingreso de la universidad de procedencia.
- f) Fotocopia de partida de nacimiento.
- g) La documentación referida en los incisos a), b), c), d), e) y y) del Artículo 29° del presente Reglamento.

Art. 48°. El postulante que ingrese por esta modalidad solicitará a la Oficina Central de Admisión su constancia de ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:

- a) Partida de Nacimiento Original.

- b) Certificados de estudios universitarios originales.
- c) Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.



B.6. DEPORTISTAS DESTACADOS

- Art. 49.** Los deportistas destacados, conforme lo establece la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036, pueden inscribirse a esta modalidad Especial.
- Art. 50°.** Para inscribirse como postulantes en esta modalidad, se requiere:
- h) Constancia emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD-Lima) acreditando su condición de deportista destacado.
 - i) La documentación requerida en el artículo 29° inciso a), b), c), d), e), f) y j) del presente Reglamento.
- Art. 51°.** El postulante que alcance vacante por esta modalidad, solicitará ante la Oficina de Admisión su Constancia de Ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:
- a) Partida de Nacimiento Original.
 - b) Certificado de Estudios original.
 - c) Declaración Jurada de participar obligatoriamente, si lograra ingresar, representando a la UNJFSC en todas las competencias deportivas en la que ésta intervenga u organice, en tanto mantenga la condición de estudiante de esta universidad. En caso de ser menor de edad el compromiso debe ser firmado por el padre o apoderado.
 - d) Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.

B.7. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Art. 52°.** Pueden inscribirse mediante esta modalidad los egresados de educación secundaria EBR, los egresados del ciclo avanzado EBA y del bachillerato, que acrediten ser una persona con discapacidad física de acuerdo al Art. 35° de la Ley 29973 y los graduados y/o titulados, pero no podrán acogerse a la convalidación de cursos.
- Art. 53°.** Para inscribirse como postulantes en esta modalidad, se requiere:
- e) Certificado médico emitido por el MINSA, FF.AA. o ESSALUD que acredite la discapacidad que tiene la persona.
 - f) Certificado de registro de discapacidad emitido por CONADIS.
 - g) La documentación requerida en el artículo 29° inciso a), b), c), d), e), f) y j) del presente Reglamento.
- Art. 54°.** El postulante que ingrese por esta modalidad solicitará a la Oficina Central de Admisión su constancia de ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:
- a) Partida de Nacimiento Original.
 - b) Certificado de estudios original.
 - c) Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.

B.8. HIJOS DE TRABAJADORES DOCENTES NOMBRADOS

- Art. 55°.** Pueden inscribirse mediante esta modalidad los egresados de educación secundaria (EBR), egresados del ciclo avanzado de (EBA) y del bachillerato, que acrediten ser hijos de docentes nombrados.
- Art. 56°.** Para inscribirse como postulantes en esta modalidad, además de los documentos señalados en el Art. 29° excepto los incisos g), h) e i) del presente Reglamento, se requiere una constancia que acredite ser hijo de docente, nombrado, expedido por la Oficina de Recursos Humanos de la UNJFSC.

- Art. 57°.** El postulante que alcance vacante por esta modalidad, solicitará ante la Oficina de Admisión su Constancia de Ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:
- h) Partida de Nacimiento Original.
 - i) Certificado de Estudios original.
 - j) Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.

B.9. HIJOS DE TRABAJADORES NO DOCENTES NOMBRADOS

- Art. 58°.** Pueden inscribirse mediante esta modalidad los egresados de educación secundaria (EBR), egresados del ciclo avanzado de (EBA) y del bachillerato, que acrediten ser hijos de trabajadores no docentes nombrados.

- Art. 59°.** Para inscribirse como postulantes en esta modalidad, además de los documentos señalados en el Art. 29° excepto los incisos g), h) e i) del presente Reglamento, se requiere una constancia que acredite ser hijo de trabajador no docente nombrado, expedido por la Oficina de Recursos Humanos de la UNJFSC.
- El pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión para los hijos de trabajadores no docentes, tiene el 50% de descuento según Resolución N° 041-2012-CU-CR-UNJFSC de fecha 17 de enero del 2012, debiendo abonar el derecho de carpeta en su totalidad.

- Art. 60°.** El postulante que alcance vacante por esta modalidad, solicitará ante la Oficina de Admisión su Constancia de Ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:
- k) Partida de Nacimiento Original.
 - l) Certificado de Estudios original.
 - m) Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.

B.10. VICTIMAS DEL TERRORISMO LEY N° 28592

- Art. 61°.** Se pueden inscribir por esta Modalidad las Víctimas del terrorismo según Decreto supremo N° 051-88-PCM, debiendo presentar la constancia de estar registrado en el PIR – Plan Integral de Reparaciones y los requisitos establecidos en el Art. 29° del presente Reglamento.

- Art. 62°.** Para inscribirse como postulantes en esta modalidad, se requiere:
- n) Constancia emitida por el representante de la Oficina del Plan Integral de Reparaciones (PIR), acreditando su condición de víctima de terrorismo.
 - o) La documentación requerida en el artículo 29° incisos a), b), d), e), f) y j) del presente Reglamento.

- Art. 63°.** El postulante que alcance vacante por esta modalidad, solicitará ante la Oficina de Admisión su Constancia de Ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:
- a) Partida de Nacimiento Original.
 - b) Certificado de Estudios original.
 - c) Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.

B.11. CONVENIO SAN MIGUEL DE MARIANKIARI

- Art. 64°.** Se pueden inscribir en esta modalidad, los residentes de la provincia de Chanchamayo, inmersos en el convenio con la Comunidad Nativa "San Miguel Centro Mariankiari"-Municipalidad Centro Poblado Mariankiari-Perené (Resolución de Consejo Universitario N°0996-2018-CU-UNJFSC).



- Art. 65°.** Para inscribirse como postulantes en esta modalidad se requiere:
- d) Constancia que acredite ser residente de la Comunidad Nativa "San Miguel Centro Mariankiari", expedido por el Alcalde del Distrito de San Miguel Centro Mariankiari.
 - e) La documentación requerida en el artículo 29° incisos a), b), c), d), e), f), y j) del presente Reglamento
- Art. 66°.** El postulante que alcance vacante por esta modalidad, solicitará ante la Oficina de Admisión su Constancia de Ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:
- a) Partida de Nacimiento Original.
 - b) Certificado de Estudios original.
 - c) Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.

C. MODALIDAD CENTRO PREUNIVERSITARIO (CPU)

- Art. 67°.** Pueden inscribirse mediante esta modalidad, los alumnos regulares del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, quienes se rigen por su propio reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 98° de la Ley Universitaria.
- Art. 68°.** El postulante por la modalidad CPU realizará su inscripción en la Oficina de Admisión, según cronograma, presentando su **Constancia de Apto** en la que estará precisada la especialidad a la que se presenta en cada opción, otorgada por el Director del Centro Preuniversitario acompañando los documentos referidos en el Artículo 29° del presente Reglamento, excepto el inciso c), g), h) e i).
Los postulantes a la Escuela Profesional de Educación Física deben presentar su certificado médico y constancia de examen de aptitud física.
- Art. 69°.** El postulante que alcance vacante por esta modalidad solicitará ante la Comisión de Admisión de Pregrado su Constancia de Ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:
- a) Partida de Nacimiento Original
 - b) Certificado de Estudios original
 - c) Recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.
- Art. 70°.** El Director del CPU deberá remitir a la Oficina Central de Admisión la relación completa de los postulantes hábiles, con sus respectivas calificaciones, copia del DNI y Carrera Profesional a la que postula. La relación impresa y en digital, se hará llegar 48 horas después de haber finalizado el ciclo de preparación.

CAPÍTULO VII

DE LOS EXAMENES DE ADMISIÓN

- Art. 71°.** El proceso de selección de postulantes según las diferentes modalidades de admisión se llevará a cabo mediante la aplicación de un examen según la modalidad a la cual postula:
- a) Examen Modalidad Ordinario.
 - b) Examen Modalidad Especial.
 - c) Examen Modalidad Centro Preuniversitario.
- Art. 72°.** El examen de admisión según modalidad será rendido en la fecha establecida en el cronograma correspondiente. El lugar y hora de su aplicación se hará conocer anticipadamente en la página web de la Universidad, en lugares visibles de la Universidad y en otros medios de comunicación.



Art. 73°. Las pruebas del Examen de Admisión en las tres modalidades serán de tipo objetiva y de calificación anónima. La prueba del Examen de Admisión en las modalidades Ordinario y Centro Preuniversitario tendrá una duración de tres (03) horas y en la modalidad Especial de dos (02) horas.

Art. 74°. La Prueba del Examen de Admisión en las modalidades Centro Preuniversitario y Ordinario tendrá la siguiente estructura:

ÁREA	SUB ÁREA	N° DE PREGUNTAS	SUB TOTAL
COMUNICACIÓN EN LENGUA MATERNA	DIVERSIFICACIÓN		30
	Lenguaje y Audiovisual	2	
	Gramática y ortografía	5	
	Literatura	5	
	RAZONAMIENTO VERBAL		
	Semántica de la palabra		
	Antonimia	2	
	Analogías	2	
	Series verbales y término Excluido	2	
	Relaciones semánticas y formales	2	
	Inclusión e implicancia de conceptos	2	
	Semántica de texto		
	Comprensión de texto	6	
	Oraciones eliminadas	2	
MATEMÁTICA RAZONADA	Algebra	10	30
	Aritmética	6	
	Geometría	4	
	Trigonometría	4	
	Estadística	6	
CIENCIA TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	Biología	10	30
	Química	8	
	Física	7	
	Anatomía	5	
CIENCIAS SOCIALES, PERSONAL RELACIONES HUMANAS	Historia del Perú	4	30
	Historia del mundo	4	
	Espacio geográfico	6	
	Psicología	5	
	Filosofía	3	
	Economía	4	
	Ciudadanía	4	
TOTAL GENERAL DE PREGUNTAS			120

Art. 75°. La Prueba del Examen de Admisión en la modalidad Especial tendrá la siguiente estructura:

AREA	NUMERO DE PREGUNTAS
Cultura General	20
Razonamiento Verbal	30
Razonamiento Lógico Matemático	30
Total	80

CAPÍTULO VIII

DE LA CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA



Art. 76°. El proceso de calificación del examen está a cargo de la Comisión de Admisión de Pregrado, con el apoyo del Centro de Cómputo de la Oficina Central de Admisión, en presencia del Vicerrector Académico, el Jefe de la Oficina de Admisión. El Secretario General de la universidad dará fe de este proceso.

Art. 77°. La calificación de la prueba se realizará usando un software auditado y grabado en un CD etiquetado un día antes del examen de cada proceso de Admisión y quedará en custodia bajo exclusiva responsabilidad del Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien a su vez deberá entregarlo únicamente al Presidente de la Comisión de Admisión de Pregrado, para ser utilizado por el responsable de Cómputo en la calificación de la prueba de cada modalidad.

Art. 78°. La calificación será de acuerdo al siguiente esquema:

GRUPO	FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL	CARRERA PROFESIONAL	
A	Ciencias	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	
		Estadística e Informática	Estadística e Informática	
	Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental	Ingeniería Agronómica	Ingeniería Agronómica	
		Ingeniería Ambiental	Ingeniería Ambiental	
		Ingeniería en Industrias Alimentarias	Ingeniería en Industrias Alimentarias	
		Ingeniería Zootécnica	Ingeniería Zootécnica	
	Ingeniería Civil	Ingeniería Civil	Ingeniería Civil	
	Ingeniería Industrial, sistemas e Informática	Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial	
		Ingeniería de sistemas	Ingeniería de sistemas	
		Ingeniería Informática	Ingeniería Informática	
		Ingeniería Electrónica	Ingeniería Electrónica	
	Ingeniería Pesquera	Ingeniería Pesquera	Ingeniería Pesquera	
Ingeniería Acuícola		Ingeniería Acuícola		
Ingeniería Química y Metalúrgica	Ingeniería Química	Ingeniería Química		
	Ingeniería Metalúrgica	Ingeniería Metalúrgica		
B	Medicina Humana	Enfermería	Enfermería	
		Medicina Humana	Medicina Humana	
	Bromatología y Nutrición	Bromatología y Nutrición		
	Educación	Educación Física	Educación Física	
Ciencias	Biología con Mención en Biotecnología	Biología con Mención en Biotecnología		
C	Ciencias Sociales	Ciencias de la Comunicación	Ciencias de la Comunicación	
		Trabajo Social	Trabajo Social	
		Sociología	Sociología	
	Derecho y ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas	
		Educación Inicial	Educación Inicial	
	Educación	Educación Primaria	Educación Primaria	
		Educación Secundaria	Educación en Comunicación	Educación en Comunicación
			Educación en Matemática	Educación en Matemática
			Educación en Ciencias Sociales	Educación en Ciencias Sociales
		Educación en Ciencia y Tecnología	Educación en Ciencia y Tecnología	
Educación Tecnológica	Educación Tecnológica en Soldadura Industrial			
D	Ciencias Empresariales	Administración	Administración	
		Gestión en Turismo y Hotelería	Gestión en Turismo y Hotelería	
		Negocios Internacionales	Negocios Internacionales	
	Ciencias económicas, Contables y Financieras	Ciencias Contables	Ciencias Contables	
		Economía y Finanzas	Economía y Finanzas	

Art. 79°. En la calificación del examen se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cada pregunta acertada del examen en la Modalidad Especial tiene un valor de 2,5 puntos.
- En todas las modalidades, se descontará 0,1 por cada respuesta errada o si la respuesta tiene más de una alternativa.
- En cada modalidad, una pregunta sin responder tiene un puntaje de cero puntos.
- Cada pregunta acertada del examen en las modalidades Centro Preuniversitario y Ordinario, tendrá un puntaje de acuerdo al área y al grupo donde el postulante se

ha inscrito. Este puntaje se detalla en la siguiente tabla:



GRUPO	ÁREA			
	COMUNICACIÓN EN LENGUA MATERNA puntos por pregunta	MATEMÁTICA RAZONADA puntos por pregunta	CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE puntos por pregunta	CIENCIAS SOCIALES, PERSONA Y RELACIONES HUMANAS puntos por pregunta
A	2,0	4,0	3,0	1,0
B	2,0	3,0	4,0	1,0
C	4,0	2,0	1,0	3,0
D	3,0	2,0	1,0	4,0

- Art. 80°.** El llenado de la hoja de identificación es de estricta responsabilidad de los postulantes, quienes deben consignar correctamente el número de su código de postulante y sombrear obligatoriamente en esta columna los círculos correspondientes a cada dígito y firmar en el recuadro respectivo, de no hacerlo tendrá la nota de cero y no habrá lugar a reclamo alguno.
- Art. 81°.** Es de estricta responsabilidad del postulante, no realizar marcas o escrituras en áreas distintas a las señaladas con recuadros o zonas de círculos en la hoja de identificación y en la hoja de respuestas; en caso de incumplir lo antes señalado su examen no podrá ser leído correctamente por la Lectora óptica de marcas y se le asignará a su prueba la condición de **ANULADO** y no habrá lugar a reclamo.
- Art. 82°.** El llenado de la hoja de identificación y respuestas es de estricta responsabilidad de los postulantes, solo podrán usar lápiz de grado "2B" y las marcas deben ser **densas**, de ser muy tenue corre el riesgo de no ser leído correctamente por la lectora óptica y tendrá la nota de cero no habiendo lugar a reclamo alguno.

CAPÍTULO IX

DE LOS INGRESANTES Y NO INGRESANTES

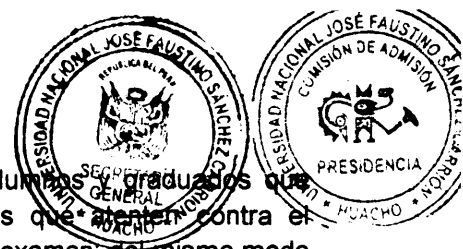
- Art. 83°.** El ingreso a la Universidad en todas las modalidades será en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes ofertadas.
- Art. 84°.** Se consideran ingresantes a pregrado, los postulantes que han obtenido una vacante en estricto orden de mérito, figuran en el padrón oficial de ingresantes publicado por la Comisión de Admisión de Pregrado y cuenten con la respectiva constancia de ingreso expedida por la Oficina Central de Admisión, previa presentación del recibo de pago respectivo.
- Art. 85°.** Los postulantes a pregrado que no alcanzaron vacante, tendrán un plazo de 30 días calendarios para recoger la documentación presentada para su postulación, caso contrario serán incinerados.
- Art. 86°.** Para adquirir la condición de estudiante de pregrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, el ingresante debe matricularse personalmente en la Oficina de Registros y Asuntos Académicos inmediatamente a la fecha de ingreso, según calendario de matrícula publicado por la Universidad, para tal efecto presentará su constancia de ingreso original.
El ingresante a la Universidad tiene expedito el derecho de matrícula sólo para el semestre inmediato a su ingreso, en caso contrario perderá el derecho de ingreso.



- Art. 87°.** El ingresante a pregrado perderá su vacante en los siguientes casos:
- Cuando no recabe su Constancia de Ingreso en el plazo establecido.
 - Cuando se verifique que la documentación presentada es falsa o cuando se compruebe actuación fraudulenta.
 - Cuando después de culminado el proceso de matrícula regular, los que alcanzaron vacante no se matricularon.
- Art. 88°.** Los ingresantes por traslado interno o externo o por tener título profesional o grado académico, podrán solicitar la convalidación de asignaturas en su respectiva Facultad.

CAPITULO X DE LAS SANCIONES

- Art. 89°.** Los docentes considerados por sorteo para participar en el Proceso de Admisión en calidad de Controladores de Aula y no asistan, serán inhabilitados de participar en el próximo Proceso de Admisión.
- Art. 90°.** El postulante que habiendo realizado sus pagos y no se presente a la evaluación, no tendrá derecho a devolución alguna.
- Art. 91°.** El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión, si incurre en una o más de las faltas siguientes o es partícipe o propiciador de ellas:
- Suplantar o hacerse suplantar en el Proceso de Examen de Admisión.
 - Participar en la sustracción total o parcial de las pruebas de Admisión.
 - Presentar documentos falsos y/o adulterados durante la inscripción o en cualquier acto posterior.
 - Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la UNJFSC o contra el patrimonio de la misma.
 - Presentarse al examen en estado de ebriedad o drogado.
 - Portar en el día del examen de admisión: memorias USB, piercing, celular, beepers, calculadora, reloj o cualquier otro medio con fines de fraude, al ingreso a la Universidad o en el aula,
 - Tener clave de respuestas o cualquier tipo de clave el día del examen de admisión.
- Además, se le registrará en el Libro especial de Inhabilitados para postular, sin perjuicio de las responsabilidades de Ley.
- Art. 92°.** La UNJFSC inhabilitará de forma permanente a quienes incurran en lo señalado en el artículo anterior del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales y administrativas a que haya lugar, y si el implicado fuese miembro de la comunidad universitaria, será denunciado ante las autoridades universitarias para las sanciones correspondientes de acuerdo a Ley.
- Art. 93°.** Si un postulante fuese sorprendido contraviniendo las normas durante el desarrollo del examen, será separado del proceso, anulándose automáticamente su prueba.
- Art. 94°.** Los miembros de la comunidad universitaria que participan en el Proceso de Examen de Admisión no podrán portar celulares, relojes con dispositivo de cálculo y/o multimedia, calculadoras ni otro material o dispositivo afín durante el proceso, su uso será considerado como falta grave y serán retirados del examen de admisión.



- Art. 95°.** Los docentes, funcionarios, trabajadores administrativos, alumnos y graduados que sean sorprendidos o denunciados cometiendo infracciones que atenten contra el presente reglamento, serán separados y aislados durante el examen, del mismo modo serán inhabilitados para participaciones posteriores previo informe de la Comisión de Admisión de Pre grado a la Oficina Central de Admisión, sin perjuicio a los procesos administrativos o penales a que dé lugar.
- Art. 96°.** Los docentes controladores de aula, coordinadores de piso y pabellón, elaboradores de prueba y coordinadores de área, que cometan negligencia en las funciones asignadas, serán sancionados con una amonestación escrita e inhabilitados en dos procesos siguientes.
- Art. 97°.** Los docentes que son seleccionados como Elaboradores de Prueba para el Proceso de Examen de Admisión, una vez recibido su credencial de participación, no podrán renunciar; caso contrario se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo anterior.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Los Procesos de Admisión a la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión" de Huacho, serán ejecutados íntegramente por las Comisiones Admisión de Pregrado.

SEGUNDA

Para determinar el orden final de las claves de respuestas del examen de admisión, los miembros de la Comisión de Admisión encargados para dicho fin, contarán con la participación de los coordinadores de las áreas de letras y ciencias, designados para dicho proceso.

TERCERA

Los postulantes en el proceso de Admisión de Pregrado en su condición de Licenciados de las Fuerzas Armadas tienen el beneficio del 50% en el pago de los derechos de inscripción e ingreso a la universidad (Ley N° 27178, Art. 49°, Inc. 11 del servicio militar).

CUARTA

Los postulantes en el proceso de Admisión de Pregrado en su condición de Víctimas del Terrorismo, tienen el beneficio de exoneración de pagos por derecho de inscripción e ingreso a la universidad (Reglamento de la Ley N° 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones PIR, establecido en su Art.22 inciso a)), previa presentación de los documentos sustentatorios.

QUINTA

En las carreras profesionales que tengan menos de doce (12) postulantes inscritos, estas inscripciones quedarán sin efecto, el postulante podría optar por otra carrera que considere conveniente



CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En el proceso de Admisión de Pregrado, los profesores, el personal directivo y administrativo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión" y aquellos que tengan intereses económicos y laborales en Academias de preparación de ingreso a la universidad; están impedidos de intervenir en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión que lleve a efecto la Comisión de Admisión. Esta disposición se aplica con retroactividad de seis (06) meses a la fecha del Examen de Admisión Ordinario.

SEGUNDA

Los profesores y trabajadores administrativos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante, no podrán participar en el Proceso de Admisión de Pregrado. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

TERCERA

Están impedidos de participar en las actividades extraordinarias del Proceso de Admisión de Pregrado, los docentes y administrativos con sanción en ejecución mediante acto resolutivo.

CUARTA

La selección de docentes Elaboradores de Prueba al proceso de admisión de pregrado se realizará mediante sorteo y serán considerados los que ostenten el título profesional en la especialidad o que ESTEN desarrollando la asignatura, para lo cual adjuntarán copia simple de su carga lectiva.

QUINTA

La Comisión de Admisión de Pregrado tomará las acciones más adecuadas para garantizar la correcta identificación del postulante.

SÉXTA

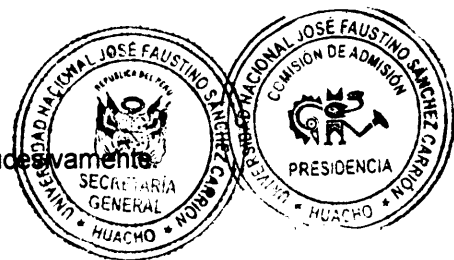
Están impedidos de postular en el proceso de admisión de pregrado, quienes hayan sido sancionados, o se encuentran en procesos administrativos en el sistema universitario por motivo de fraude y/u otros delitos.

SÉPTIMA

En caso de producir empate en el proceso de admisión de pregrado en la última vacante para la modalidad Ordinario y Centro Preuniversitario se procederá a realizar el desempate de la siguiente manera:

- a) En primer lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas obtenido en el nivel secundario.
- b) En segundo lugar, se considerará al que obtenga el mayor puntaje en el conjunto de preguntas en el área del grupo al que postula y si continuara el empate se considerará el

mayor puntaje de la segunda área del mismo grupo y así sucesivamente.



OCTAVA

En caso de producir empate en el proceso de admisión de pregrado en la última vacante por la modalidad Especial, se procederán a realizar el desempate de la siguiente manera:

- a) Para la modalidad especial de: Traslado Externo, Interno, Graduado o Titulado; en primer lugar se tomará en cuenta el promedio de notas obtenido en el nivel superior (estudios universitarios) y en segundo lugar se tendrá en cuenta el que tenga mayor puntaje en el conjunto de preguntas de cultura general.
- b) Para las otras modalidades Especiales; en primer lugar se tendrá en cuenta el promedio de notas obtenido en el nivel secundario y en segundo lugar se considerara al que obtenga el mayor puntaje en el conjunto de preguntas de cultura general.

NOVENA.

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión de Admisión de Pregrado, cuyas decisiones serán inapelables.

DÉCIMA

La presente norma regulará los procesos de admisión de Pregrado de la UNJFSC, debiéndose elaborar eventualmente una directiva que oriente el desarrollo de cada proceso.

DÉCIMA PRIMERA

El presente reglamento entra en vigencia una vez aprobado por el Consejo Universitario derogando toda norma que se oponga al mismo, debiendo ser publicado en la página oficial de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, y a la vez en los medios de comunicación con los que cuenta la universidad.